Visto: La Ordenanza Nº de fecha 28/2/80, modificatoria del Régimen Tarifario Nº 1 del Servico de Agua Corriente, y;

Considerando: Que los mayores costos en la explotación del Servicio, como ser: Incrementos Salariales, aumentos progresivos del Servicio Eléctrico, aumento de combustibles, cloro, etc., han desactualizado el mencionado régimen tarifario, y;

Que se hace necesario actualizar la tarifa vigente por los puntos señalados a los efectos de mantener el equilibrio económico del Servicio.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 473.

Art. 1º) Modifícase el Art. 8º de la Ordenanza Nº 450, modificado por Ordenanza Nº del 28/2/80, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las tarifas mensuales serán las siguientes:

CATEGORIA 1.....	$7000
CATEGORIA 2.....	$9500
CATEGORIA 3.....	$14000
CATEGORIA 4.....	$17000
CATEGORIA 5.....	$21000
CATEGORIA 6.....	$28000
CATEGORIA 7.....	$18000"

Art. 2º) Modifícase el Art. 9º de la Ordenanza Nº 450, modificado por Ordenanza Nº del 28/2/80, el quedará redactado de la siguiente forma:

"El Servicio Municipal de Agua Corriente podrá instalar medidores de agua en todo inmueble en que por la naturaleza de las actividades que en él desarrollan supongan un consumo que exceda los usos ordinarios de bebida e higiene. El medidor será provisto y colocado por el Servicio con cargo al propietario del inmueble. Este medidor será en todos los casos propiedad del Servicio. Queda establecido en MIL PESOS ($1000) el precio por m^3 de consumo."

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Hágase Saber y Archívese.